

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 173

Fecha: 23/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190047900	Ordinario	JAIRO HERNAN ZAPATA LOPERA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 12 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200010600	Ordinario	GUILLERMO LEON FLOREZ CANO	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 12 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200011600	Ordinario	JAIME ALBERTO GALEANO SUAZA	RAFAEL ALFONSO ARCILA SUÁREZ	Auto requiere DEVUELVE CONTESTACIÓN DE FLAMINGO S.A. POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE MUEBLES FABRICAS UNIDAS Y RAFAEL ALFONSO ARCILA. RECONOCE PERSONERÍA. VB	22/11/2021		
05001310500120200012200	Ordinario	MARIA MARGARITA CARDONA GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. DA POR CONTESTADA POR PARTE DE PROTECCION S.A. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPT Y SS PARA EL 28 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	22/11/2021		
05001310500120200012700	Ordinario	EDGAR WILLIAM SAENZ MACANA	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200015200	Ordinario	SORAYA INES ARDILA ESTEVEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:00 PM. YU	22/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120200017500	Ordinario	FELIX CANTALICIO MARIN MEJIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONSTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL CPT Y SS PARA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 02:00 PM. YU	22/11/2021		
05001310500120200018500	Ordinario	JACKELINE CELY CIENCUA	GRUPO FAMILIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA. SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT Y SS PARA EL 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 AM. YU	22/11/2021		
05001310500120200019100	Ordinario	JUAN DE DIOS MEJIA VELEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE FREDY ALEXANDER PUERTA Y MINA LA PLAYA LA FERRERIA S.A.S. EN LIQUIDACION. DA POR CONTESTADA POR PARTE DE COLPENSIONES. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 CPT Y SS PARA EL 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM. YU	22/11/2021		
05001310500120200020000	Ordinario	TULIO RESTREPO ECHEVERRI	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACIÓN A PORVENIR. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 2 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200020200	Ordinario	LILIANA MARIA FLOREZ AGUDELO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 7 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200021600	Ordinario	LUZ INES VELEZ SIERRA	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ENTIENDE SURTA LA NOTIFICACION A PROTECCIÓN SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS EL 6 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200022100	Ordinario	ADRIANA MARIA MOLINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACIÓN A COLFONDOS Y COLPENSIONES. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 2 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 PM. VB	22/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120200023200	Ordinario	ELIAS NUÑEZ RUBIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 6 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M. VB	22/11/2021		
05001310500120200043900	Ordinario	MARIA GLADIS JIMENEZ LOPEZ DE MESA	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento ORDENA NOTIFICAR A LA ANDJE Y PONER EN CONOCIMIENTO A LA PROCURADORA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS, PARA EL 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 AM . YU	22/11/2021		
05001310500120210009400	Ordinario	BERNARDO VILLA SAENZ	INDER	Auto avoca conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO. ORDENA NOTIFICAR A LA PROCURADORA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS PARA EL 5 DE MAYO DE 2022 A 11:00 A.M. VB	22/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


 ROSA ELENA TORRES GIL
 SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 28 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 14 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2019 00479

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN"**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Dra. JENNIFER SORAYA CARTAGENA RODRIGUEZ identificada con CC N° 1.017.132.138 y portador de la TP N° 175.715 del CS. De la J., conforme a poder obrante en el expediente para representar los intereses de Corporación Genesis Salud IPS "En liquidación".

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 3 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 20 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00106

Vista la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, identificada con CC N° 52.647.144 y portadora de la TP N° 85.690 del CS. De la J., de conformidad con la escritura pública 1318 del 18 de diciembre de 2017 de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Medellín, para representar los intereses de Protección S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS el día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 9 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 26 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00116

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **MUEBLES FÁBRICAS UNIDAS S.A.S. Y RAFAEL ALFONSO ARCILA SUAREZ.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO VILLA RESTREPO portador de la TP N° 41.850 del C.S. De la J., para representar los intereses de Muebles Fabricas Unidas S.A.S., se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO identificado con CC N° 86.064.416 y portador de la TP N° 145.081 del C.S. De la J., para representar los intereses de Rafael Alfonso Arcila Suarez.

Por otra parte, revisada la respuesta a la demanda aportada por Flamingo S.A., se encuentra que el poder conferido por la representante legal no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al demandado para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020. Por lo anterior, se DEVUELVE a respuesta a la demanda aportada por Flamingo S.A., por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 2 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 19 de enero del mismo año de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00122

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la integrada NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, no allego contestación se da por no contestada la demanda por parte de esta.

De otro lado dado que la respuesta a la demanda por parte de la citada PROTECCION S.A., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma, por parte de la misma.

Se reconoce personería al Dr. ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, identificada con CC N° 15.445.455 y portador de la TP N° 278.341 del CS de la J., para representar los intereses de PROTECCION S.A., conforme a escritura pública N° 100 de la Notaria Catorce de Medellín, aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA

MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 12 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 29 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00127

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP 178.184 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

Se reconoce personería a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT 830.118.372 – 4 representada legalmente por ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, de conformidad con la escritura Pública 885 del 28 de agosto de 2020 de la Notaria 65 del Circulo Notarial de Bogota, para representar los intereses de Porvenir S.A.

Se reconoce personería a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL, identificada con CC N° 1.037.628.821 y portadora de la TP N° 307.014 del CS. De la J., de conformidad con la escritura pública 371 del 25 de abril de 2019 de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Medellín, para representar los intereses de Protección S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 03 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 20 de enero del mismo año de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
2020 00152

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.223 y TP 178.184 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y TP 267.511 del CS. De la J., para representar los intereses de COLFONDOS S.A. y al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CS. De la J., para representar los intereses de PORVENIR S.A., según escrituras públicas, sustitución y certificado de cámara de comercio aportadas con las contestaciones de la demanda.

De otro lado teniendo en cuenta la sustitución de poder remitida al correo del despacho el [20 de enero de 2021](#), se reconoce

personería a la Dra. LEIDY TATIANA BONILLA FERNANDEZ con CC 1.000.156.755 y TP 318.859 del CS. De la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 10 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de febrero del mismo año de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00175

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, con CC 1.020.403.223 y TP 178.184 del CS. De la J., como apoderada sustituta, según escritura pública N° 3374 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá y sustitución aportadas con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 20 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 14 de diciembre de 2020, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00185

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, con CC 1.085.245.792 y TP 171.980 del CS. De la J., para representar los intereses de la demandada GRUPO FAMILIA S.A., conforme a escritura pública N° 2162 de la Notaria 20 de Medellín, aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que

deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 05 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 22 de enero del mismo año de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00191

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que los demandados FREDY ALEXANDER PUERTA Y MINA LA PLAYA LA FERRERIA S.A.S EN LIQUIDACION, no allegaron contestación se da por no contestada la demanda por parte de estas.

De otro lado teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según escritura pública N° 3374 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá y sustitución aportadas con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandante venció 14 de enero de 2021 toda vez que el auto se notifico por estados del 18 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00200

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 9 de diciembre 2020, aportando las constancias de recibido de la notificación personal a Porvenir S.A., Y Colpensiones, se entiende surtida la notificación a estas, por otra parte, toda vez que el término para contestar la demanda venció el 9 de marzo del 2021 pues se corrió traslado el 23 de febrero de 2021, y la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP 178.184 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

Se reconoce personería a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT 830.118.372 – 4 representada legalmente por ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, de conformidad con la escritura Pública 885 del 28 de agosto de 2020 de la Notaria 65 del Circulo Notarial de Bogota, para representar los intereses de Porvenir S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 25 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de marzo de 2021. Sírvese proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00202

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ PULGARÍN, identificado con CC N° 1.037.611.622 y portador de la TP N° 288.813 del CS. De la J., como apoderado sustituto, conforme a poder obrante en expediente, para representar los intereses de Colpensiones. Teniendo en cuenta el memorial allegado al correo electrónico del Despacho se reconoce personería a la Dra VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, identificada con CC N° 43.400.490 y portadora de la TP N° 156.773 del CS. De la J., en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones. Entiendase revocada la sustitución anteriormente conferida al Dr. Carlos Andres Muñoz Pulgarín.

Se reconoce personería a la Dra. SARA LOPERA RENDÓN identificada con CC N° 1.37.653.235 y portador de la TP N° 330.840 del CS. De la J., de conformidad con la Escritura Pública 872 del 28 de agosto de 2019 de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Bogotá, para representar los intereses de Protección S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandante venció 25 de febrero de 2021 toda vez que el auto se notifico por estados del 22 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00216

Vista la constancia secretaria que antecede y toda vez que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 15 de febrero de 2021, aportando las constancias de recibido de la notificación personal a Protección S.A., se entiende surtida la notificación a esta, por otra parte, toda vez que el término para contestar la demanda venció el 8 de marzo del 2021 pues se corrió traslado el 22 de febrero de 2021, y la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, identificada con CC N° 52.647.144 y portadora de la TP N° 85.690 del CS. De la J., de conformidad con la Escritura Pública 1318 del 18 de diciembre de 2017 de la Notaria 14 del Circulo Notarial de Medellín, para representar los intereses de la demandada.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandante venció 25 de febrero de 2021 toda vez que el auto se notifico por estados del 22 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00221

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 15 de febrero de 2021, aportando las constancias de recibido de la notificación personal a Colfondos S.A., y Colpensiones, se entiende surtida la notificación a estas, por otra parte, toda vez que el término para contestar la demanda venció el 17 de marzo del 2021 pues se corrió traslado el 1 de marzo de 2021, y la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUAREZ, identificado con CC N° 79.158.548 y portador de la TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

Se reconoce personería al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS. De la J., de conformidad con la escritura pública 584 del 13 de marzo de 2017 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá, para representar los intereses de Colfondos S.A.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de noviembre de 2021. Le informo a la titular del despacho que el término para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandante venció 25 de febrero de 2021 toda vez que el auto se notificó por estados del 22 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00232

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 15 de febrero de 2021, aportando las constancias de recibido de la notificación personal a Colfondos S.A., Porvenir S.A., Y Colpensiones, se entiende surtida la notificación a estas, por otra parte, toda vez que el término para contestar la demanda venció el 18 de marzo del 2021 pues se corrió traslado el 4 de marzo de 2021, y la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP 178.184 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones.

Se reconoce personería a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT 830.118.372 – 4 representada legalmente por ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, de conformidad con la escritura Pública 885 del 28 de agosto de 2020 de la Notaria 65 del Circulo Notarial de Bogota, para representar los intereses de Porvenir S.A.

Se reconoce personería a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS. De la J., conforme a escritura pública 584 del 13 de marzo de 2017 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá, para representar los intereses de Colfondos.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00439 00
Demandante:	Martha Gladys Jimenez Lopez de Mesa
Demandado:	Colpensiones – Empresas Publicas de Medellin
Decisión:	Avoca conocimiento

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si es competente para tramitar la demanda promovida por **MARTHA GLADYS JIMENEZ LOPEZ DE MESA** por conducto de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en el que se llamo en garantía a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, instaurada inicialmente ante los juzgados administrativos de la ciudad.

Una vez revisado el escrito de demanda y el auto que declaró la falta de competencia, encuentra este Despacho que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° del CPTSS, el cual dispone que la competencia en asuntos de seguridad social es competencia del Juez Laboral y el artículo 12° ibídem, el cual asigna a el Juez Laboral del Cirtcuito en primera instancia los asuntos que excedan el equivalente a 20 SMLMV, se es competente para conocer de la presente litis; por lo anterior se AVOCA conocimiento del proceso con radicado 05001 23 33 000 2016 00916 00 , que cursaba en la Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia , en consecuencia, se ordena impartir correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por otra parte, verificado el trámite adelantado dentro del citado proceso, se advierte que si bien es cierto que se ordenó en el auto admisorio, notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, se evidencia que la notificación a la Agencia Nacional no fue realizada en el buzón electrónico dispuesto

para ello, por lo tanto, en aras de garantizar la efectiva participación de las mencionadas dentro del proceso, se ordena notificar nueva y correctamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Dra. Marleny Esneda Pérez Preciado, Procuradora Judicial en lo Laboral.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS para el día VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09: 00 A. M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2021 00094 00
Demandante:	Bernardo Villa Saenz
Demandado:	Constructores S.A.S. Inder
Decisión:	Avoca conocimiento

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si es competente para tramitar la demanda promovida por **BERNARDO VILLA SAENZ** por conducto de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y el **INDER**, en el que se llamo en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO** instaurada inicialmente ante los Juzgados de Pequeñas causas Laborales.

Una vez revidado el escrito de demanda y el auto que declaró la falta de competencia, encuentra este Despacho que de conformidad con el artículo 12° del CPTSS, el cual dispone que los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás, se es competente para conocer del presente proceso; por lo anterior se AVOCA conocimiento del proceso que cursaba en el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín bajo el radicado 05001 41 05 **004 2017 01358** 00, al cual se le impartirá el tramite de primera instancia.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra dirigida en contra de una entidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, se ordena notificar a la Procuradora judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Dra. MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO dándole traslado de la misma forma que para la parte demandada.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS el día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA